



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## Resolución de Presidencia N° .....164-2019-IPD/P.....

Lima, 24 de Diciembre de 2019

**VISTOS:** El Informe N° 002083-2019-UP/IPD emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 006155-2019-OGA/IPD emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 006067-2019-OPP/IPD emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 001153-2019-OAJ/IPD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el literal a) del artículo 3 del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, las pensiones que se otorgan al trabajador son la pensión de cesantía y la pensión de invalidez;

Que, el artículo 46 del citado Decreto Ley dispone que las pensiones y compensaciones se otorgarán de oficio, en base al reconocimiento de servicios, mediante Resolución de Pensión o de Compensación, según sea el caso, expedida por el Titular del Pliego correspondiente;

Que, el artículo 47 del mencionado Decreto Ley establece que el pago de la pensión de cesantía procede desde la fecha del cese del trabajador y que, en tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará una pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que el monto máximo mensual de la pensión de cesantía es de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión, asimismo, el numeral 2) del artículo 5 de la referida Ley señala que para el caso de las mujeres el cálculo de las nuevas pensiones serán iguales a una veinticincoava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicios;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a partir del 01 de julio de 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante perteneciente a dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 0248-2018-IPD/OGA, de fecha 07 de setiembre de 2018, se resolvió cesar por causal de límite de edad a la señora ANA MARÍA AUGUSTA RAMÍREZ TOLEDO DE SOTO, a partir del 29 de agosto de 2018, en el Cargo de Técnico I, con el Nivel Remunerativo S.P.E. de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados del Instituto Peruano del Deporte (IPD);



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 254-2018-IPD/P, de fecha 27 de diciembre de 2018, se otorgó a favor de la señora ANA MARÍA AUGUSTA RAMÍREZ TOLEDO DE SOTO la pensión provisional de cesantía por el monto ascendente a S/. 482.87 (Cuatrocientos ochenta y dos con 87/100 Soles);

Que, con Resolución No. 0000001579-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 02 de mayo de 2019, la ONP dispuso “Declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de cesantía a **ANA MARÍA AUGUSTA RAMÍREZ TOLEDO DE SOTO**, a partir del 29 de agosto de 2018, con el cargo de Técnico I, Nivel Remunerativo SPE, acreditando un total de 41 años, 04 meses y 28 días de servicios pensionables en el Régimen del Decreto Ley N° 20530”. Asimismo, encargó al IPD la emisión del acto resolutorio que determine el monto de la pensión definitiva de cesantía;

Que, el Artículo Tercero de la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA-ONP, sobre las disposiciones referidas a solicitudes derivadas de derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la ONP, establece que las entidades son las responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 002083-2019-UP/IPD, de fecha 08 de noviembre de 2019, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración realizó el cálculo del importe mensual de la pensión de cesantía, concluyendo que corresponde otorgar la pensión definitiva de cesantía a favor de la señora ANA MARÍA AUGUSTA RAMÍREZ TOLEDO DE SOTO por el importe mensual de S/ 536.52 (Quinientos treinta y seis con 52/100 Soles);

Que, asimismo, dicha Unidad, indicó que corresponde el reintegro de S/ 1 388.67 (Un mil trescientos ochenta y ocho con 67/100 Soles) por concepto de adeudos del diferencial entre el monto de la pensión definitiva y la pensión provisional otorgada, correspondiente al periodo comprendido entre el 29 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2019;

Que, el importe señalado en el considerando anterior se encuentra aprobado con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3775, tal como lo informó la Oficina de Presupuesto y Planificación a la Oficina General de Administración a través del Memorando N° 006067-2019-OPP/IPD;

Que, mediante Informe N° 001153-2019-OAJ/IPD, de fecha 23 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto de la emisión del acto resolutorio que otorgue la pensión definitiva de cesantía a favor de la señora ANA MARÍA AUGUSTA RAMÍREZ TOLEDO DE SOTO, incluyendo el reconocimiento del pago de la liquidación de adeudos por la diferencial entre el monto de la pensión definitiva y la pensión provisional determinada por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990; la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

de pensiones del Decreto Ley N° 20530; la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2004-PCM;

Con el visto de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Presupuesto y Planificación y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Otorgamiento de Pensión Definitiva**

Otorgar pensión definitiva de cesantía a favor de la señora ANA MARÍA AUGUSTA RAMÍREZ TOLEDO DE SOTO por el monto mensual de S/ 536.52 (Quinientos treinta y seis con 52/100 Soles).

**Artículo 2.- Reconocimiento de adeudo**

Reconocer a favor de la señora ANA MARÍA AUGUSTA RAMÍREZ TOLEDO DE SOTO el importe de S/ 1 388.67 (Un mil trescientos ochenta y ocho con 67/100 Soles) por concepto de liquidación de adeudos de pensión definitiva de cesantía, correspondiente al periodo comprendido entre el 29 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2019, el mismo que se encuentra sujeto a los descuentos de Ley.

**Artículo 3.- Remisión de copias a la ONP**

Disponer que la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Personal, remita copia certificada de la presente resolución a la Oficina de Normalización Previsional, para los fines correspondientes.

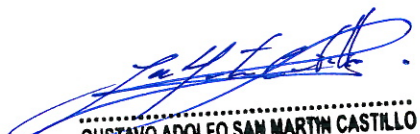
**Artículo 4.- Notificación**

Notificar la presente resolución a la interesada y a la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, para conocimiento y fines.

**Artículo 5.- Publicación**

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
.....  
GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE